**DECRETO N° No. \_\_\_\_\_\_ -2025**  
**QUE CREA LA AGENCIA AEROESPACIAL DOMINICANA (AEDOM) Y EL FIDEICOMISO AEROESPACIAL DOMINICANA (FAEDOM)**

**CONSIDERANDO**: Que la ciencia, la tecnología y la innovación son pilares fundamentales para el desarrollo sostenible y la competitividad de la República Dominicana en el ámbito global, siendo crucial contar con una institución que lidere la investigación y el desarrollo en estas áreas.

**CONSIDERANDO**: Que la exploración y el uso pacífico del espacio ultraterrestre representan una oportunidad estratégica para la investigación científica, el desarrollo de tecnología aeroespacial y la modernización de sectores clave de la economía nacional, incluyendo telecomunicaciones, seguridad nacional, meteorología y monitoreo ambiental.

**CONSIDERANDO**: Que la creación de una agencia especializada en asuntos aeroespaciales y de innovación permitirá la estructuración de políticas nacionales en el sector, fortaleciendo la capacidad del país para el desarrollo de programas espaciales, satelitales y de telecomunicaciones avanzadas, y promoviendo la inversión en tecnología de vanguardia.

**CONSIDERANDO**: Que la República Dominicana debe alinearse con las tendencias internacionales en materia de exploración y desarrollo aeroespacial, fomentando la cooperación internacional y la participación en organismos multilaterales dedicados a la investigación espacial, la innovación tecnológica y la seguridad estratégica.

**CONSIDERANDO**: Que es necesario garantizar la sostenibilidad financiera de la industria aeroespacial y la innovación nacional mediante la creación de un fideicomiso que asegure el financiamiento a largo plazo de los programas de desarrollo tecnológico, exploración espacial y proyectos de innovación científica y tecnológica, permitiendo su continuidad y expansión.

**CONSIDERANDO**: Que la seguridad aeroespacial es un componente estratégico para la soberanía y defensa nacional, requiriendo un marco institucional que garantice su desarrollo y supervisión bajo las más altas instancias del gobierno, asegurando la protección del espacio, la ciberseguridad satelital y la integridad de las infraestructuras espaciales nacionales.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO 1.**

**Creación de la Agencia AeroEspacial Dominicana (AGEDOM)**

Se crea la **Agencia AeroEspacial Dominicana (AGEDOM)**, como un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera, **adscrita al Ministerio de la Presidencia** y declarada **institución de Seguridad Nacional**. Su función principal será liderar el desarrollo de políticas públicas en el ámbito aeroespacial y de, promoviendo la integración del país en la comunidad científica y tecnológica global.

**ARTÍCULO 2. Objetivos de la Agencia AeroEspacial Dominicana (AGEDOM)**

La Agencia Espacial Dominicana tendrá como objetivos:

1. Promover el desarrollo e investigación en ciencia, tecnología y exploración aeroespacial, asegurando el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del país.
2. Desarrollar programas nacionales de exploración espacial y aplicaciones satelitales, incluyendo observación de la Tierra, telecomunicaciones, meteorología y seguridad nacional.
3. Impulsar la cooperación internacional en proyectos aeroespaciales, facilitando el acceso a conocimientos, tecnologías y oportunidades de inversión.
4. Fomentar la formación de capital humano especializado en ingeniería aeroespacial, astrofísica, telecomunicaciones espaciales, inteligencia artificial y nanotecnología.
5. Representar a la República Dominicana en organismos internacionales y acuerdos relacionados con la exploración y el uso pacífico del espacio ultraterrestre.
6. Desarrollar y administrar proyectos de observación de la Tierra, telecomunicaciones, monitoreo ambiental, inteligencia artificial y robótica aplicada.
7. Fortalecer la seguridad aeroespacial y cibernética del país, protegiendo infraestructuras críticas y promoviendo estándares de defensa aeroespacial.
8. Posicionar la República Dominicana como un Hub AeroEspacial Regional.

**ARTÍCULO 3.**

**Organización y Administración de la**

**- Agencia AeroEspacial Dominicana (AGEDOM) -**

1. Agencia AeroEspacial Dominicana (AGEDOM) estará dirigida por un **Director Ejecutivo**, designado por el Poder Ejecutivo. Quien en adición a sus funciones tendrá las funciones de: Director Ejecutivo del Fideicomiso AeroEspacial Dominicano- “ESPACIO Do”, y Embajador de la República Dominicana ante Oficina de las Naciones Unidas para los Asuntos del Espacio Ultraterrestre (UNOOSA).
2. La estructura organizativa de la AAID incluirá:
   * Dirección de Programas Espaciales y Satelitales
   * Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico
   * Dirección de Cooperación Internacional y Relaciones Interinstitucionales
   * Dirección de Educación y Capacitación en Ciencia y Tecnología
   * Dirección de Regulación y Supervisión de Telecomunicaciones Espaciales y Tecnologías Disruptivas
3. La Dirección Ejecutiva es la responsable de establecer la estructura general de la Agencia AeroEspacial Dominicana (AGEDOM)
4. Se establecerá un **Consejo Consultivo** conformado por representantes del Ministerio de la Presidencia, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Medio Ambiente, y universidades especializadas en ciencia y tecnología.

**ARTÍCULO 64.**

**Supervisión y Transparencia**

Se realizarán auditorías periódicas, mecanismos de rendición de cuentas y publicación de informes de ejecución presupuestaria, garantizando el uso eficiente de los recursos asignados.

**ARTÍCULO 5.**

**Cooperación Internacional**

La Agencia AeroEspacial Dominicana (AGEDOM) promoverá acuerdos de cooperación con agencias espaciales extranjeras, universidades y centros de investigación, asegurando la integración de la República Dominicana en la comunidad aeroespacial global.

**ARTÍCULO 6.**

**Licencias y Permisologías Espaciales**

**Título I: Creación del Sistema de Licencias y Permisologías Espaciales**

**Artículo 1. Creación del Sistema de Licencias y Permisologías**

Se establece el **Sistema de Licencias y Permisologías Espaciales de la República Dominicana**, administrado por la **Agencia AeroEspacial Dominicana (AGEDOM)**, para regular todas las actividades relacionadas con el sector aeroespacial en el país.

**Artículo 2. Tipos de Licencias y Permisos**

La Agencia Aeroespacial Dominicana (AGEDOM) expedirá las siguientes licencias y permisos:

1. **Licencia de Lanzamiento Espacial**: Autorización para el lanzamiento de satélites, cohetes y vehículos espaciales.
2. **Licencia de Operación de Satélites**: Permiso para la gestión, operación y control de satélites en órbita.
3. **Licencia de Uso del Espectro Radioeléctrico Espacial**: Asignación de frecuencias para telecomunicaciones satelitales.
4. **Permiso para Infraestructura Aeroespacial**: Aprobación para la construcción y operación de plataformas de lanzamiento y estaciones terrestres.
5. **Licencia de Seguridad Aeroespacial**: Autorización para actividades vinculadas a la defensa y protección del espacio aéreo.
6. **Permiso de Exportación e Importación de Tecnología Espacial**: Regulación del comercio de componentes aeroespaciales.
7. **Licencia para Turismo Espacial**: Permiso para operadores de vuelos suborbitales con fines comerciales y recreativos.
8. **Permiso para Misiones Científicas y de Exploración**: Autorización para proyectos de investigación en el espacio ultraterrestre.
9. **Licencia de Uso de Imágenes Satelitales**: Regulación sobre la captura y distribución de información geoespacial.
10. **Permiso para la Explotación de Recursos Espaciales**: Autorización para la extracción de minerales en asteroides y cuerpos celestes.

**Título II: Procedimientos y Regulaciones**

**Artículo 3. Procedimientos para la Obtención de Licencias y Permisos**

1. Toda solicitud de licencia o permiso deberá ser presentada ante la **Agencia AeroEspacial Dominicana (AGEDOM)** con la documentación técnica y legal requerida.
2. La AED evaluará cada solicitud bajo los criterios de **seguridad nacional, sostenibilidad y cumplimiento internacional**.
3. Se establecerá un plazo máximo de **90 días** para la aprobación o denegación de solicitudes.
4. Las licencias y permisos otorgados tendrán una vigencia mínima de **cinco (5) años**, renovables según las regulaciones establecidas.

**Artículo 4. Tarifas y Costos Asociados**

1. La Agencia Espacial Dominicana establecerá tarifas para cada licencia y permiso, ajustadas a los costos operativos y de regulación.
2. Los costos serán publicados anualmente y estarán sujetos a revisión por el **Consejo Directivo** de la Agencia Aeroespacial Dominicana (AGEDOM).

**Título III: Licencias y Permisologías a ser Reguladas**

**por la Agencia Aeroespacial Dominicana (AGEDOM)**

La **Agencia AeroEspacial Dominicana (AGEDOM)** deberá regular una serie de **licencias y permisos** para garantizar el cumplimiento de normativas nacionales e internacionales relacionadas con las actividades espaciales. A continuación, se detallan los tipos de permisos y licencias que podrían ser requeridos:

**1. Licencias para Lanzamientos Espaciales**

**Licencia para el Lanzamiento de Satélites y Vehículos Espaciales**

* + - * + Autorización para la puesta en órbita de satélites, cohetes y vehículos espaciales desde territorio dominicano o con financiamiento dominicano.
        + Regulación conforme a tratados internacionales (ej.: Tratado del Espacio Exterior de la ONU).
        + Evaluación de impacto ambiental y de seguridad aérea.

**Licencia para Operación de Plataformas de Lanzamiento**

* + Permiso para la construcción y operación de sitios de lanzamiento de cohetes.
  + Inspecciones de seguridad y validación de procedimientos de despegue y aterrizaje.

**Licencia de Importación y Transporte de Materiales Espaciales**

* + Regulación de la importación y exportación de propulsores, combustibles espaciales y materiales tecnológicos sensibles.
  + Cumplimiento de regulaciones de seguridad y control de tráfico de tecnologías de doble uso.

**2. Licencias para Operación y Control Satelital**

**Licencia para la Posesión y Operación de Satélites**

* + Autorización para operar satélites de telecomunicaciones, monitoreo terrestre, meteorología y defensa.
  + Registro de los satélites ante organismos internacionales (ej.: **Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre** de la ONU).

**Permiso para Uso del Espectro Radioeléctrico Espacial**

* + Asignación de frecuencias para satélites de comunicaciones, GPS y monitoreo ambiental.
  + Coordinación con organismos nacionales de telecomunicaciones como el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**.

**Licencia de Control y Seguimiento Orbital**

* + Regulación de estaciones terrestres para el rastreo y monitoreo de satélites en órbita baja y geoestacionaria.
  + Permiso para el uso de antenas y equipos de transmisión y recepción de datos satelitales.

**Licencia para Mantenimiento y Operación de Satélites en Órbita**

* + Regulación de servicios de reparación, actualización y reposicionamiento de satélites en el espacio.
  + Cumplimiento de normativas de mitigación de desechos espaciales.

**3. Licencias para Empresas**

**y Proyectos de Innovación Aeroespacial**

**Licencia para Empresas de Tecnología Aeroespacial**

* + Permiso para empresas dedicadas al desarrollo de hardware, software y sistemas aeroespaciales.
  + Evaluación de estándares de calidad, seguridad y certificación de productos espaciales.

**Licencia para la Creación de Centros de Investigación y Desarrollo Aeroespacial**

* + Regulación de laboratorios de pruebas, fabricación de componentes aeroespaciales y experimentación científica en entornos controlados
  + Inspección de instalaciones de simulación de entornos espaciales.

**Permiso de Certificación para la Exportación de Tecnología Espacial**

* Evaluación y autorización para la exportación de tecnología aeroespacial dominicana.
* Cumplimiento de regulaciones internacionales sobre comercio de tecnología avanzada.

**4. Permisos para la Protección**

**y Seguridad del Espacio Exterior**

**Permiso para Operaciones de Seguridad Aeroespacial y Defensa Satelital**

* Regulación de satélites militares o de vigilancia.
* Control del uso de imágenes satelitales con fines de seguridad nacional.

**Permiso de Observación y Monitoreo Espacial**

* Autorización para la captura y uso de imágenes satelitales con fines comerciales, científicos o de seguridad.
* Cumplimiento de normativas sobre privacidad y protección de datos.

**Licencia de Control de Desechos Espaciales**

* Regulación sobre el manejo de satélites en desuso y escombros espaciales.
* Aplicación de normas internacionales de limpieza y gestión de residuos espaciales.

**5. Permisos para Turismo Espacial**

**y Educación Aeroespacial**

**Licencia para Centros de Entrenamiento y Simulación Espacial**

* Regulación de instalaciones que entrenen a astronautas, científicos y turistas espaciales.
* Cumplimiento de estándares de seguridad y certificaciones internacionales.

**Permiso para la Operación de Turismo Espacial**

* Autorización para vuelos suborbitales y misiones espaciales con fines turísticos.
* Certificación de compañías que operen servicios de turismo espacial.

**Licencia para la Formación en Ingeniería Aeroespacial**

* Certificación de programas académicos en universidades y centros de educación en ciencia y tecnología espacial.
* Regulación de programas de intercambio con otras agencias espaciales y universidades internacionales.

**6. Licencias para la Cooperación Internacional**

**y Protección de la Soberanía Espacial**

**Registro y Autorización de Acuerdos Internacionales en Materia Espacial**

* Control y validación de acuerdos entre la República Dominicana y otras agencias espaciales.
* Participación en tratados internacionales sobre el uso pacífico del espacio.

**Licencia para la Explotación de Recursos Espaciales**

* Regulación del uso de materiales obtenidos de asteroides u otros cuerpos celestes en futuras misiones espaciales.

**Permiso para la Participación de Empresas Privadas en Programas Espaciales Nacionales**

* Autorización para que empresas nacionales y extranjeras participen en proyectos espaciales impulsados por la AED.

**ARTÍCULO 7.**

**Creación del Fideicomiso AeroEspacial Dominicano- “Do ESPACIAL”**

Se crea el **Fideicomiso Aeroespacial**, como un mecanismo financiero autónomo para la captación, administración y ejecución de recursos destinados al desarrollo de programas espaciales

**ARTÍCULO 8.**

**Fuentes de Financiamiento del Fideicomiso Espacial - “Do ESPACIAL”**

El fideicomiso contará con las siguientes fuentes de financiamiento:

1. Asignaciones del 30% de los Fondos aprobados a la Agencia Espacial Dominicana en el Presupuesto Nacional para el desarrollo aeroespacial.
2. Inversión del Sector Privado, incluyendo alianzas estratégicas con empresas tecnológicas, de telecomunicaciones, ciberseguridad e inteligencia artificial.
3. Fondos de Cooperación Internacional, a través de convenios con agencias espaciales, organismos multilaterales y fondos de innovación científica y tecnológica.
4. Bonos de Inversión y Fondos Tecnológicos, destinados al desarrollo de infraestructura, programas de exploración espacial y proyectos de innovación científica y tecnológica.

**ARTÍCULO 9.**

**Entrada en Vigor**

El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**DECRETO No. \_\_\_\_\_\_ -2025**

**CONSIDERACIONES GENERALES**

**CONSIDERANDO**: Que la República Dominicana debe fomentar el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en el sector aeroespacial, como parte de su compromiso con el avance tecnológico y la soberanía científica, promoviendo la investigación, el desarrollo y la aplicación de tecnología espacial para beneficio del país.

**CONSIDERANDO**: Que la exploración y el uso del espacio ultraterrestre representan una oportunidad estratégica para la República Dominicana en términos de comunicación satelital, meteorología, observación terrestre, seguridad nacional y desarrollo tecnológico, permitiendo el acceso a datos esenciales para la planificación y desarrollo del país.

**CONSIDERANDO**: Que la Agencia AeroEspacial Dominicana es una **institución de seguridad nacional**, lo que requiere su adscripción a la **Presidencia de la República** bajo la supervisión del **Ministerio de la Presidencia**, garantizando el resguardo de los intereses soberanos del país y asegurando su correcta implementación y operatividad.

**CONSIDERANDO**: Que la creación de una Agencia AeroEspacial Dominicana permitirá coordinar, regular e impulsar actividades relacionadas con la investigación y el desarrollo en el ámbito espacial, facilitando la articulación de esfuerzos entre el sector público, privado y académico para promover la educación científica, la seguridad nacional y el posicionamiento del país en el sector aeroespacial global.

**CONSIDERANDO**: Que el desarrollo aeroespacial es un componente estratégico para la seguridad nacional, requiriendo la supervisión directa del Estado para garantizar su correcta implementación y resguardo de los intereses soberanos del país, asegurando el uso adecuado del espacio para fines pacíficos y tecnológicos.

**CONSIDERANDO**: Que la Agencia AeroEspacial Dominicana contribuirá al desarrollo de capacidades científicas, económicas, geopolíticas, turísticas y regionales, generando un impacto positivo en la modernización del país y en su posicionamiento en la industria aeroespacial global.

**TÍTULO I: MARCO REGULADOR DEL SECTOR AEROESPACIAL**

**Capítulo I: Objetivos del Marco Regulatorio**

**Artículo 1. Objetivo del Marco Regulatorio**

Este marco regulador tiene como finalidad establecer los principios, normas y procedimientos que rigen la exploración, uso y desarrollo del espacio ultraterrestre, garantizando:

1. **Cumplimiento de normativas internacionales:** Asegurar que la República Dominicana cumpla con los acuerdos internacionales en materia espacial.
2. **Seguridad nacional:** Proteger la soberanía y seguridad del espacio aéreo y ultraterrestre nacional.
3. **Protección del medioambiente espacial:** Implementar medidas para prevenir la contaminación y proliferación de desechos espaciales.
4. **Sostenibilidad del ecosistema aeroespacial:** Fomentar el desarrollo de capacidades aeroespaciales sin impacto adverso en la economía, la sociedad y el entorno.

**Capítulo II: Normativas Internacionales y Cumplimiento**

**Artículo 2. Tratados y Acuerdos Internacionales**

La República Dominicana adoptará y cumplirá los siguientes tratados internacionales en materia espacial:

1. **Tratado del Espacio Exterior (1967):** Regula la exploración y uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
2. **Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales (1972):** Define las responsabilidades en caso de accidentes espaciales.
3. **Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (1976):** Obliga a registrar todos los objetos espaciales lanzados desde el territorio dominicano.
4. **Directrices sobre la Mitigación de Desechos Espaciales:** Normas de la ONU y la ESA para reducir la contaminación espacial.
5. **Normativas de la Oficina de Naciones Unidas para Asuntos del Espacio Exterior (UNOOSA):** Regula la cooperación internacional en el ámbito aeroespacial.

**Artículo 3. Adaptación de Normas Nacionales**

Se establecerán regulaciones dentro del marco legal dominicano para:

1. **Uso del espectro radioeléctrico:** Control de frecuencias asignadas para actividades espaciales.
2. **Lanzamiento y operación de satélites:** Procedimientos y requisitos para operadores de satélites.
3. **Seguridad aeroespacial:** Implementación de estándares de seguridad en la operación de plataformas de lanzamiento y misiones espaciales.
4. **Explotación de recursos espaciales:** Regulación sobre la extracción de materiales de cuerpos celestes.
5. **Participación del sector privado en actividades espaciales:** Normativas para garantizar la cooperación público-privada en el desarrollo aeroespacial.

**Capítulo III: Seguridad Nacional y Control Aeroespacial**

**Artículo 4. Seguridad Nacional en Operaciones Espaciales**

1. Creación del **Cuerpo Especializado para la Seguridad de los Asuntos Aeroespacial**, dependiente de la Agencia AeroEspacial Dominicana y el Ministerio de Defensa.
2. Implementación de **protocolos de seguridad cibernética** para evitar hackeos de satélites y sistemas de control aeroespacial.
3. Desarrollo de **medidas de defensa satelital**, con sistemas de alerta y detección de amenazas espaciales.

**Artículo 5. Control del Uso de Información Satelital**

1. Establecimiento de un **Centro Nacional de Procesamiento de Imágenes Satelitales**, regulado por el Estado.
2. Restricción del acceso a imágenes de infraestructuras críticas y datos estratégicos para la seguridad nacional.
3. Creación de un **repositorio de datos espaciales** con acceso regulado para instituciones académicas y organismos públicos.

**Capítulo IV: Protección del Medioambiente Espacial**

**Artículo 6. Prevención y Manejo de Desechos Espaciales**

1. Implementación de normas de **desorbitación segura de satélites** al final de su vida útil.
2. Regulación del lanzamiento de cohetes con tecnología reutilizable.
3. Fiscalización del impacto ambiental de los lanzamientos espaciales.

**Capítulo V: Sostenibilidad del Ecosistema Aeroespacial**

**Artículo 7. Desarrollo de Capacidades Espaciales Nacionales**

1. Promoción y Creación de **Centros de Investigación y Desarrollo Aeroespacial** para la formación de talento nacional, en las Universidades de la República Dominicana
2. Implementación de incentivos fiscales para atraer inversión en el sector aeroespacial.
3. Establecimiento de una **incubadora de startups aeroespaciales** para fomentar la innovación.

**Capítulo VI: Sanciones y Cumplimiento**

**Artículo 8. Penalidades por Incumplimiento**

1. Multas de hasta **USD 50 millones** por violaciones a las normativas espaciales.
2. Suspensión de operaciones a empresas que incumplan regulaciones na clónales e internacionales.
3. Confiscación de satélites y equipos en caso de uso indebido de información satelital.

**Artículo 9. Entrada en Vigor**

1. El presente marco regulador entrará en vigor en un plazo de **seis meses** a partir de su publicación.
2. Se conformará un **Consejo de Implementación y Seguimiento** para supervisar la ejecución de estas normativas.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_ del año 2025.

**LUIS ABINADER**

Presidente de la República Dominicana

**DECRETO No. XXX-2025**

**CONSIDERANDO**: Que la exploración y el uso del espacio ultraterrestre representan una oportunidad estratégica para la República Dominicana en términos de comunicación satelital, meteorología, observación terrestre, seguridad nacional y desarrollo tecnológico.

**CONSIDERANDO**: Que la Agencia AeroEspacial de la República Dominicana, tiene la responsabilidad de regular, supervisar y garantizar el cumplimiento de normativas en materia de actividades espaciales, asegurando que se realicen de manera segura, sostenible y alineada con los intereses nacionales.

**CONSIDERANDO**: Que es necesario establecer un marco regulador para la expedición de licencias y permisologías en el sector aeroespacial, permitiendo la operación de actividades espaciales en conformidad con los tratados internacionales suscritos por la República Dominicana.

**CONSIDERANDO**: Que la creación del Agencia AeroEspacial de la República Dominicana requiere de fuentes de financiamiento sostenibles para el desarrollo de proyectos espaciales de investigación, innovación, tecnología y educación en el país.

**DECRETO**

**Título I:**

**Creación del Sistema de Licencias y Permisologías Espaciales**

**Artículo 1. Creación del Sistema de Licencias y Permisologías**

Se establece el **Sistema de Licencias y Permisologías Espaciales de la República Dominicana**, administrado por la **Agencia AeroEspacial Dominicana**, para regular todas las actividades relacionadas con el sector aeroespacial en el país.

**Artículo 2. Tipos de Licencias y Permisos**

La Agencia Espacial Dominicana expedirá las siguientes licencias y permisos:

1. **Licencia de Lanzamiento Espacial**: Autorización para el lanzamiento de satélites, cohetes y vehículos espaciales.
2. **Licencia de Operación de Satélites**: Permiso para la gestión, operación y control de satélites en órbita.
3. **Licencia de Uso del Espectro Radioeléctrico Espacial**: Asignación de frecuencias para telecomunicaciones satelitales.
4. **Permiso para Infraestructura Aeroespacial**: Aprobación para la construcción y operación de plataformas de lanzamiento y estaciones terrestres.
5. **Licencia de Seguridad Aeroespacial**: Autorización para actividades vinculadas a la defensa y protección del espacio aéreo.
6. **Permiso de Exportación e Importación de Tecnología Espacial**: Regulación del comercio de componentes aeroespaciales.
7. **Licencia para Turismo Espacial**: Permiso para operadores de vuelos suborbitales con fines comerciales y recreativos.
8. **Permiso para Misiones Científicas y de Exploración**: Autorización para proyectos de investigación en el espacio ultraterrestre.
9. **Licencia de Uso de Imágenes Satelitales**: Regulación sobre la captura y distribución de información geoespacial.
10. **Permiso para la Explotación de Recursos Espaciales**: Autorización para la extracción de minerales en asteroides y cuerpos celestes.

**Párrafo I.-** Dirección Ejecutiva: de la Agencia AeroEspacial Dominicana y Fideicomiso, tiene la potestad de estructurar, reestructurar, ampliar, modificar, etc, los tipos de licencias y permisos establecidos en este decreto.

**Título II:**

**Procedimientos y Regulaciones**

**Artículo 3. Procedimientos para la Obtención de Licencias y Permisos**

1. Toda solicitud de licencia o permiso deberá ser presentada ante la Fideicomiso AeroEspacial Dominicana con la documentación técnica y legal requerida.
2. La Agencia AeroEspacial Dominicana evaluará cada solicitud bajo los criterios de seguridad nacional, sostenibilidad y cumplimiento internacional.
3. Se establecerá un plazo máximo de 90 días para la aprobación o denegación de solicitudes.
4. Las licencias y permisos otorgados tendrán una vigencia mínima de cinco (5) años, renovables según las regulaciones establecidas.

**Artículo 4. Tarifas y Costos Asociados**

1. La Agencia Espacial Dominicana establecerá tarifas para cada licencia y permiso, ajustadas a los costos operativos y de regulación.
2. Los costos serán publicados anualmente y estarán sujetos a revisión por el **Consejo Directivo de la Agencia AeroEspacial Dominicana**

**Título III: Fondo de Financiamiento**

**para el Fideicomiso AeroEspacial Dominicana**

**Artículo 5. Transferencia de Fondos al Fideicomiso AeroEspacial Dominicano**

1. Se establece que un **70%** de los ingresos generados por la Agencia Espacial Dominicana a través de la expedición de licencias, y todo lo concerniente a permisología serán transferidos al **Fideicomiso AeroEspacial Dominicano,** para el desarrollo de proyectos espaciales, infraestructura, investigación y el Plan Nacional de Educación AeroEspacial en la República Dominicana.
2. El 30% de los ingresos restantes generados por la Agencia Espacial Dominicana a través de la expedición de licencias y permisos, serán parte de la Ejecución Presupuestaria extraordinaria de la misma, adicional a los recursos asignados del Presupuesto Nacional.
3. El Ministerio de Educación deberá transferir, todos los años, los fondos establecidos en el Plan Nacional de Educación en Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Astronomía y Matemáticas, CTIAM, o STEAM por sus siglas en inglés (Science, Tecnology, Engineering, Astronomy, and Mathematics).
4. Se establecerá un mecanismo de auditoría y rendición de cuentas, tal como está establecido principalmente en la Ley No. 189-11, que es la Ley General de Fideicomiso. Específicamente, en su artículo 64.
5. Adicional a esto, los fideicomisos deben cumplir con los requerimientos de la Ley No. 10-04 sobre Prevenir y Detectar el Lavado de Activos y el Financiamiento al Terrorismo.
6. para garantizar el uso eficiente de los recursos, tal como

**Artículo 6. Supervisión y Transparencia**

1. La Agencia Espacial Dominicana publicará un informe anual detallando los ingresos generados y los fondos transferidos al Fideicomiso Espacial Dominicano.
2. Se creará un **Comité de Supervisión Financiera** que evaluará el cumplimiento de las transferencias de fondos y el uso de los mismos.
3. Cualquier incumplimiento en la transferencia de fondos será sancionado conforme a las normativas establecidas.

**Título IV:**

**Disposiciones Finales**

**Artículo 7. Entrada en Vigor**

El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_ del año 2025.

**LUIS ABINADER**  
Presidente de la República Dominicana

**DECRETO Nº \_\_\_-2025**  
**QUE RATIFICA LA CELEBRACION DEL LA SEMANA MUNDIAL DEL ESPACIO PARA LA REPUBLICA DOMINICANA**

**CONSIDERANDO**: Que La Semana Mundial del Espacio se celebra anualmente del 4 al 10 de octubre desde el año 2000, y que esta fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1999.

**DECRETO:**

**Articulo Unico:** Que luego de haber creado la Agencia AeroEspacial Dominicana y Fidecomiso; se ratifica, para la República Dominicana, la Semana Mundial del Espacio, desde sábado 04 de Octubre al 10 de Octubre.

El presente Decreto entrará en vigor de manera inmediata a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_ del año 2025.

**LUIS ABINADER**  
Presidente de la República Dominicana